

La nueva familia... y el viejo Código

Por Susana Gomes Bugallo



Foto tomada de IPS

Podría decirse, según demuestra la práctica y afirma buena parte de los juristas del país en cada evento científico, que no existiría justicia para la familia cubana de hoy si no fuera por la jurisprudencia.

Entiéndase mejor: los tribunales y los profesionales del Derecho de esta rama (que es la que ocupa estas líneas) están actuando acorde a la realidad y sus necesidades, allí donde las leyes y códigos solo tienen capítulos sin escribir o fórmulas desactualizadas que poca justicia pueden ofrecer a la luz de estos tiempos.

Vayamos más allá. Con un Código de la Familia que data de 1980 y una actualidad que tiene fecha de vencimiento para mañana, poca letra escrita queda viva para acompañar las decisiones judiciales ante los conflictos de familia en Cuba. El Congreso Internacional Abogacía 2017, acontecido recientemente en la capital del archipiélago, dio varias pruebas de ello.

Una de estas situaciones a las que urge poner en sintonía con la Cuba de hoy es la de los menores de edad y un abogado que se especialice en ellos. La abogada Idania González Hidalgo-Gato fundamenta con total veracidad y un montón de argumentos insuperables la necesidad del país de formar profesionales que se dediquen exclusivamente a proteger a niñas y niños (hasta los 18 años de edad, como recoge la Convención Internacional que agrupa sus derechos y de la que Cuba es signataria).

No basta, señaló, con hacer que siempre prime el bien de aquel más indefenso, sino que, acorde con la práctica latinoamericana de la que bien puede tomar nota esta isla, los abogados deben interesarse por representar específicamente los intereses del menor, aun cuando la realidad no muestre siempre esa necesidad inminente. Esta letrada presenta conmovedores casos.

Como aquel en que el menor de 15 años queda desprotegido por el fallecimiento de su madre, y el padre, que nunca lo atendió, se hace de la mitad de su casa, dejando al muchacho en total estado de inhabilitabilidad. ¿Quién atiende al adolescente que llega, por suerte, al bufete?

O la historia de la niña de siete años que desea estar presente cuando se formule el divorcio entre su madre y su padre para establecer, ella misma, el régimen de comunicación que tendrá con su progenitor, a quien desea apoyar en su intenso alcoholismo. Ambas parecen narraciones extraídas de un libro y ocurrieron ayer, el mes pasado, la semana que viene, en instituciones jurídicas cubanas que no tienen norma alguna para actuar ante estos casos. "El derecho no establece la realidad, sino que la sirve, y por esto camina mansamente tras ella, consiguiendo rara vez marchar a su paso", cita la jurista para ilustrar los hechos, con una frase del libro *El alma de la toga*, que bien resume lo ocurrido cada día en materia de justicia en cualquier lugar del mundo. Gracias a la formación humanista de los profesionales del Derecho en Cuba, muchas de estas historias acaban en buen final. Pero está claro que no puede dejarse la justicia en manos de la subjetividad y profesionalidad. Tienen que existir leyes y normas.

Vigencia añeja y siglo XXI

¿Cuánto afecta la emigración a las familias cubanas? Bien sabemos de historias de todos los

colores. Es la jurista Janet Manso Lache la que alerta en su trabajo sobre los movimientos transfronterizos y los nuevos paradigmas de los conflictos paterno-filiales que el régimen jurídico de la patria potestad vigente en Cuba ha entrado en colisión, en múltiples ocasiones, con la evolución de nuestra sociedad y el Derecho de Familia del siglo XXI, al igual que la invalidez en nuestras tierras de decisiones jurídicas internacionales en estos temas.

¿Por qué? Pues debido a que este cuerpo legal solo evalúa el ejercicio conjunto o la titularidad de la patria potestad en casos de muerte o suspensión de este poder de uno de los progenitores. Esta razón ha determinado que la labor de los jueces, apoyándose en tratados internacionales de derecho humanos o del niño, sea la encargada de hacer que prime el interés del pequeño, favoreciendo la actuación individual de alguno de los progenitores si esto es lo ideal para su hijo, como en el conflicto identificado de los movimientos migratorios.

En resumen, si no fuera por las disposiciones e instrucciones del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular en materia de familia y su modelo procesal (en unión con la Unión Nacional de Juristas de Cuba y la Federación de Mujeres Cubanas), no habría toda la justicia necesaria para el núcleo de la sociedad en que vivimos.

Parecido, aunque mirando un poco más lejos, ocurre con las nuevas concepciones de familia que imponen las técnicas de reproducción humana asistida, y que el Derecho en Cuba aún no tiene en la mira. Confluyen en este apartado, y con especial distinción, el caso de las familias homoparentales a las que ni siquiera se les reconoce la opción de echar mano de estos avances de la ciencia, dispuestos únicamente para las parejas heterosexuales con problemas de infertilidad.

A ello apunta la abogada Tatiana Gil Rodríguez cuando se preocupa por los derechos del menor, en el caso de la fecundación in vitro, cuando el material que da vida al nuevo ser (ya sea los óvulos o espermatozoides) pueden no coincidir con la persona que criará al recién nacido. ¿Puede el menor reclamar la filiación o la identidad de su padre biológico?, ¿puede el padre biológico impugnar la filiación reconocida?, ¿puede el padre biológico reconocer la filiación a su favor?, ¿puede la madre reclamar la paternidad del padre biológico?, ¿tiene algún tipo de derecho el padre biológico? Todo esto se pregunta la experta a la luz de estos días. El Derecho de Familia en Cuba sigue sin respuestas. Y no para ella, sino para las personas que se verán expuestas a estos conflictos cuando esta ciencia sea de total acceso para la población.

Un código de las familias

Con esta expresión "un Código de las Familias" enuncia el eminente Doctor en Ciencias Jurídicas Leonardo Gallardo el cuerpo legal que el país necesitaría para estos tiempos, en alusión a la diversidad de núcleos familiares que recoge hoy día Cuba y a la pertinencia de reflejarlas a todas en su letra impresa.

El Código de Familia no responde a las familias de hoy. Estas no pueden encontrar protección en dicho cuerpo legal porque sus dinámicas actuales no están registradas en los supuestos que enuncia el texto. Estas afirmaciones las sustenta el Doctor e ilustra que las instrucciones del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular que citábamos anteriormente como prácticas salvadoras han sido un oxígeno importante, pero que han llegado a pulmones demasiado dañados.

El Código nació para un país que ya no existe. Esa es verdad sabida. Y es preciso reformarlo de modo tal que pueda estar al alcance de las necesidades del núcleo fundamental de la sociedad cubana. O nos enfrentaremos a modernos conflictos resueltos a merced de los viejos decretos.

Disponible en: <http://www.mujeres.redsem-lac-cuba.net/historias-cotidianas/item/268-nueva-familia-viejo-c%C3%B3digo.html>